

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 >
 Por seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de la Gobernación

DECRETOS 2993

El artículo 3.º del Decreto fecha 9 del actual, convocando a elecciones generales de Diputados a Cortes para el domingo 19 del próximo mes de noviembre, autoriza a los Ministerios de Justicia y Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la Ley y la garantía más eficaz de los derechos de cada elector y candidato.

En lo que respecta a este Ministerio, se hace preciso señalar, sin perjuicio de otras disposiciones que se dictarán oportunamente, algunas normas generales a fin de evitar dudas en la aplicación de la nueva ley Electoral de 27 de julio último, que mantiene en vigor el Decreto de 8 de mayo de 1931, declarado Ley por la de 15 de septiembre del mismo año, que sirvió de base para las elecciones de Diputados a Cortes Constituyentes, con excepción de los artículos 4.º y 5.º del mismo y la modificación de que sólo formen circunscripciones electorales independientes del resto de la provincia, juntamente con los pueblos que correspondan a sus partidos judiciales, aquellas capitales cuya población exceda de 150.000 habitantes, lo cual ha hecho preciso modificar de acuerdo con dicho precepto legal y el resultado que arroja el Censo de población de España de 1930, aprobado oficialmente en el año actual, el número de circunscripciones electorales aprobado por Decreto de este Ministerio fecha 5 de junio de 1931, en la forma que se expresa en el texto de este Decreto.

En consideración a lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el día 19 de noviembre próximo se verificarán por el Censo electoral actualmente en vigor mandado formar por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 26 de enero de 1932, con arreglo al artículo 36 de la Constitución, que reconoció igualdad de derechos electorales a los ciudadanos de uno y otro sexo mayores de veintitrés años.

Artículo 2.º Se ratifica lo dispuesto en los Decretos de este Ministerio, fechas 5 y 6 de junio de 1931 y, en su consecuencia, queda en suspenso para estas elecciones el funcionamiento de

las Secciones de la Junta Provincial del Censo Electoral existentes en algunas islas de las provincias de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, ya que por formar circunscripción electoral cada una de dichas provincias, la proclamación de candidatos y los escrutinios generales se han de realizar en las capitales de las referidas provincias.

Artículo 3.º El número de circunscripciones electorales y Diputados que por cada una habrán de elegirse, será el siguiente:

Alava, dos; Albacete, siete; Alicante, once; Almería, siete; Avila, cinco; Badajoz, catorce; Baleares, siete; Barcelona (capital), diecinueve; Barcelona (provincia), quince; Burgos, siete; Cáceres, nueve; Cádiz, diez; Castellón, seis; Ciudad Real, diez; Córdoba, trece; Coruña, diecisiete; Cuenca, seis; Gerona, siete; Granada, trece; Guadalajara, cuatro; Guipúzcoa, seis; Huelva, siete; Huesca, cinco; Jaén, trece; León, nueve; Lérida, seis; Logroño, cuatro; Lugo, diez; Madrid (capital), diecisiete; Madrid (provincia), ocho; Málaga (capital), cuatro; Málaga (provincia), ocho; Murcia (capital), cuatro; Murcia (provincia), nueve; Navarra, siete; Orense, nueve; Oviedo, diecisiete; Palencia, cuatro; Palmas (Las), cinco; Pontevedra, trece; Salamanca, siete; Santa Cruz de Tenerife, seis; Santander, siete; Segovia, cuatro; Sevilla (capital), seis; Sevilla (provincia), diez; Soria, tres; Tarragona, siete; Teruel, cinco; Toledo, diez; Valencia (capital), siete; Valencia (provincia), trece; Valladolid, seis; Vizcaya (capital), seis; Vizcaya (provincia), tres; Zamora, tres; Zaragoza (capital), cuatro; Zaragoza (provincia), siete; Ceuta, uno, y Melilla, uno.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Manuel Rico Avello.

(Gaceta 20 octubre 1933)

2997

Disueltas las Cortes Constituyentes por Decreto fecha 9 del mes corriente y convocadas elecciones generales de Diputados a Cortes por otro Decreto de la misma fecha para el día 19 de noviembre próximo, se hace indispensable aplazar las elecciones generales de renovación de Ayuntamientos. Tal aplazamiento aparece plenamente justificado por la razón de que estando prevista en la nueva ley Electoral una se-

Gobierno de la Provincia

SECRETARÍA GENERAL

3021

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular de hoy me dice lo siguiente:

«A los efectos de la propaganda electoral tendrá en cuenta V. E. las instrucciones siguientes:

1.ª Se permitirá radiar los discursos de propaganda electoral, debiendo regular la colocación de altavoces de tal modo que se impidan aglomeraciones en la vía pública que puedan dar lugar a alteración del orden.

2.ª Los actos de propaganda al aire libre solamente se autorizarán de día».

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes.

Logroño, 24 de octubre de 1933.—El Gobernador, *Alberto Pasos*.

gunda votación, que debe tener lugar al domingo siguiente al de la primera, nos encontraríamos con la necesidad de movilizar el Cuerpo electoral dentro del mes de noviembre por tres veces y posiblemente cuatro. La inconveniencia de que se prolongue tanto tiempo la intensidad política del país, que puede incluso dar lugar a que no se produzca la expresión de la voluntad popular con la serenidad que es de desear; la consideración de que la elección de Diputados a Cortes es derivación de un precepto constitucional que limita el plazo dentro del cual forzosamente ha de tener lugar, mientras que las elecciones municipales se derivan de un precepto de ley ordinaria, así como la realidad evidente de que los Concejales a quien correspondería cesar el próximo mes de noviembre no han ejercido su cargo los cuatro años que previene la Ley, justifican cumplidamente la necesidad y pública conveniencia del aplazamiento de las elecciones municipales.

Por ello y a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aplazan hasta la fecha que oportunamente se designe las elecciones generales de renovación de Ayuntamientos.

Artículo 2.º Los Ayuntamientos actuales continuarán ejerciendo sus funciones hasta la fecha que se señale para constituir los nuevos en la convocatoria de elecciones generales de Concejales.

Artículo 3.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Manuel Rico Avello.

(Gaceta 21 octubre 1933)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN 3014

Ilmo. Sr. Obtenidos por las Secciones provinciales de Estadística los «Indices generales de electores» de todos los Municipios de 20.000 y más habitantes, han resultado en muchos de ellos numerosos casos de duplicación, los cuales es conveniente eliminar, sometiéndolos a un procedimiento análogo al determinado en el artículo 19 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907; por lo que,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística cuidarán en todo caso de remitir a las Juntas municipales del Censo electoral de los Municipios de 20.000 y más habitantes, ocho días antes, cuando menos, del señalado para la elección, listas certificadas de los individuos que resulten duplicados, triplicados, etc., en las Secciones electorales del término municipal respectivo o que resulten inscriptos en más de un término municipal; debiendo constar en las expresadas listas el domicilio y Sección electoral donde se les reserve el derecho de sufragio; y que los Presidentes de las Juntas municipales pondrán a disposición de las Mesas electorales antes de que éstas se constituyan, las certificaciones de los electores duplicados.

Copia de estas certificaciones deberán también exponerse al pú-

blico a las puertas de los Colegios, hasta que haya terminado la elección.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid a 20 de octubre de 1933.
—Diego Martínez Barrio.

Señores Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística y Subsecretario de Gobernación.

(Gaceta 22 octubre 1933)

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD

ANUNCIO 2755

Don Andrés Ereño, en nombre y representación de la S. L. «Ereño y Compañía», ha presentado en esta Jefatura de Obras públicas un proyecto solicitando autorización para instalar una línea eléctrica desde la Central de Panzares hasta el emplazamiento de la presa y cantera del Pantano de Ortigosa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende se presentarán durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la Sección de Fomento de esta Jefatura de Obras públicas donde estará expuesto el proyecto.

A continuación se inserta la nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 5 de octubre de 1933.
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

NOTA DE PUBLICACIÓN

Don Andrés Ereño, en nombre y representación de la S. L. «Ereño y Compañía», presenta proyecto solicitando autorización para instalar una línea eléctrica desde la Central de Panzares hasta el emplazamiento de la presa y cantera del Pantano de Ortigosa.

El proyecto presentado ofrece los particulares siguientes:

Es objeto del presente proyecto, el establecimiento de una línea eléctrica, de alta tensión, para transporte de energía desde la Central de Panzares de la S. A. «Electra Recao», sita en término municipal de Viguera, hasta el emplazamiento de las obras de construcción del Pantano de Ortigosa, de esta jurisdicción, y cuya energía se consumirá después de transformada, en los medios auxiliares que se empleen en la construcción de las mencionadas obras y de una línea telefónica que ponga en comunicación la central suministradora con los sitios de utilización.

Son dos los puntos en que se ha de utilizar la energía transportada: el primero en la dirección del transporte, es el emplazamiento de la presa de embalse situada en el río Albercos a unos dos y medio kilómetros aguas abajo del pueblo de Ortigosa, y

el segundo junto al mismo pueblo en la cantera que se utilizará para las obras. En el primer punto se empleará la energía en los motores para accionamiento de compresor, grúas, hormigoneras, bombas, talleres, etc., y en el segundo en compresores, grúas y trenes de machaqueo. Dividiremos, pues, la línea en dos secciones: primera sección, entre la Central de Panzares y el emplazamiento de la presa, y segunda sección, entre los emplazamientos de presa y cantera.

Tiene su origen la línea en la Central hidroeléctrica de Panzares, situada en la margen izquierda del río Iregua, junto a la carretera de Madrid a Logroño, frente a su kilómetro 300,400; sigue la margen izquierda del río, lado izquierdo también de la carretera, con separación de esta mínima de 50 metros; cruza el camino vecinal de Nestares en su kilómetro 0,300, y al llegar al kilómetro 293,700 de la carretera general, cruza ésta, la línea telegráfica del Estado y el río Iregua, pasando a su margen derecha por encima de la variante de Torrecilla; cruza la carretera en construcción de la variante de Torrecilla al Sanatorio de la Diputación de Guipúzcoa en su kilómetro 0,300; sigue la margen derecha del río hasta frente al kilómetro 288 de la carretera general, cruza allí el río Iregua, la carretera general y la línea telegráfica del Estado; pasa a la margen izquierda del Iregua, salva el contrafuerte de la divisoria entre el Iregua y el río Albercos; cruza luego la línea de transporte de energía eléctrica de la Central de Pradillo a Ortigosa y El Rasillo, el río Albercos, la línea telefónica de la Central anterior, la carretera de Villanueva a Ortigosa, la línea telegráfica a Ortigosa y dos veces la carretera «variante de Villanueva a Ortigosa» y llega a la casa de transformación número 1 situada en la margen derecha del río Albercos, terminando la primera sección de la línea.

La segunda sección arranca de la casa de transformación antes citada, continúa por la margen derecha del río Albercos y por debajo de la carretera «variante de Villanueva a Ortigosa» y próxima a ésta para que su establecimiento sea compatible con embalses parciales que en obra pudieran hacerse, cruza la carretera de Villanueva a Ortigosa, la línea telegráfica y la telefónica de la Central de Pradillo, sigue luego por encima de la carretera «variante de la de Villanueva a Ortigosa a El Rasillo», vuelve a cruzar la línea telefónica de la Central de Pradillo, el ramal de conducción de energía de la fábrica de mantas a Peñaloscintos y el de conducción a Ortigosa, cruza el río Albercos pasando a su margen izquierda y llega a la casa de transformación situada en esta margen, donde termina la segunda sección. Los tres últimos cruces con otras líneas indicados en la primera sección y todos los cruces de la segunda sección, a excepción de los tres últimos, desaparecen en cuanto las mencionadas líneas se desvíen por las obras del Pantano y cuya desviación se piensa hacer por encima de las «variantes de Vi-

llanueva a Ortigosa y El Rasillo». Tampoco existirán en cuanto estén terminadas las variantes antes citadas los dos cruces con la carretera de Villanueva a Ortigosa.

La longitud total de la línea es de 20,535 metros, de los que corresponden 18,035 metros a la primera sección y 2,500 metros a la segunda. El número de alineaciones de la primera sección es de 14 y de 5 el de la segunda. La longitud media de las alineaciones es de 1,080 metros y los ángulos por ellas formados inferiores todos a $66^{\circ} 50'$ c.

La energía que en los dos grupos de las obras de construcción del Pantano de Ortigosa «emplazamiento de la presa y cantera» se ha de emplear es de 250 Kw., distribuidos aproximadamente en partes iguales entre los mencionados grupos; la primera sección de la línea ha de dar paso por lo tanto a los 250 Kw., y la segunda, en vez de los 125 que le corresponden, supondremos haya de dar paso a 200 Kw., por si pudiera interesar ampliar la capacidad del machaqueo en las épocas del año en que en el hormigonado de la presa no se pudiera trabajar. La corriente que se empleará será alterna, trifásica, de 50 períodos por segundo y 12,000 voltios en el punto de toma. La línea estará constituida por tres hilos de cobre electrolítico desnudo de alta conductibilidad de 4 mm. de $0/ = 12'56 \text{ mm}^2$ la primera sección, y de 3'6 mm. $0/ = 10 \text{ mm}^2$ la segunda, fijados por medio de aisladores de porcelana y soportes de hierro galvanizado a postes de madera de pino del país separados a treinta y cinco metros. La distancia vertical que separa cada par de hilos será de 0'70 metros, correspondiendo a ésta una distancia real de separación mayor de 0'75 metros que fija el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 (artículo 38) para líneas de alta tensión hasta 15,000 voltios.

Los aisladores que se empleen serán de porcelana y triple campana, probados en seco a una tensión de 45,000 voltios, tensión mayor que la fijada en el Reglamento citado en su artículo 32 para nuestro caso, que es de $15,000 + 2 \times 12,000 = 39,000$ voltios y con una lluvia de 3 mm. por minuto e inclinación de 45° , estarán ensayados a una tensión igual al 40% de la aceptada para la prueba en seco.

Sobre los mismos apoyos empleados para la línea de transporte de fuerza proyectamos fijar la línea telefónica; estará ésta formada por dos hilos de alambre de hierro galvanizado de 2'5 mm. $0/$, aisladores de porcelana y soportes de hierro galvanizado. La separación entre el hilo inferior de la línea de trabajo y el superior de la telefónica será de 1'50 metros, de 0'30 metros la separación entre los dos hilos de la telefónica y las flechas iguales en ambas líneas.

Los apoyos serán postes de 11'20 y 9'20 metros de longitud y diámetros de 14 cms. en la cogolla y 28 y 26 cms. en el pie respectivamente. Se alquitrarán la base y cabeza y se empotrarán en 1'20 metros en el terreno, y cuando éste no ofreciese seguri-

dades para hacer un buen empotramiento, se hará un macizo de hormigón lo mismo que en todos los cambios de dirección. Se emplearán en general los postes de 11'20 metros en el trazado de la línea sobre terrenos de labor y sitios en que pudiese haber algún tránsito de personas y los de 9'20 metros de longitud en el trazado sobre terrenos intransitables e inaccesibles. En el primer caso el hilo más bajo de la línea, que es el inferior de la telefónica, y en su punto inferior, quedará a 6 metros sobre el suelo, y en el segundo caso a 4 metros, cumpliendo en ambos lo dispuesto en los artículos 37 y 40 del Reglamento.

En los cruces con carreteras se colocará doble poste a cada lado separados 2'20 metros entre sí, unidos a dobles «tes» de hierro de 20 cms. de altura y dos metros de longitud que empotrarán en el terreno, uniéndose en el fondo y hormigonando la zanja total que se abriese, se colocará una riostra horizontal que una los dos postes y sobre la cual se fijarán los aisladores de la línea de trabajo y otra superior sobre la que irán los aisladores de los hilos fiadores, aisladores que serán del mismo tipo que los anteriores; cada hilo del teléfono y sus fiadores irán fijados a los postes de cada lado de la línea, quedando una altura mínima de seis metros desde el punto más bajo de estos hilos a la rasante de la carretera.

En los cruces o caminos vecinales y otros caminos se colocará poste sencillo a cada lado, sobre los que se fijarán los aisladores de la línea de trabajo y de teléfono y los aisladores de sus fiadores respectivos y los empotramientos de los postes irán hormigonados.

Los cruces con otras líneas y por ser todas ellas de menos voltaje que la que proyectamos, serán superiores, colocando un poste con empotramiento hormigonado a cada lado de la línea que se cruce, separados 50 cms. del hilo más próximo y dé la altura necesaria para que si se rompiese el hilo inferior de nuestra línea por junto a un poste, quedase su extremo a un metro sobre el hilo superior de la línea cruzada.

Los hilos fiadores serán de acero galvanizado de 25 mm² de sección y se atarán a los de trabajo cada 80 cms. y se atenderán en todos los cruzamientos a las disposiciones señaladas en el artículo 39 del Reglamento.

Las centrales de transformación serán dos: una para la transformación de la energía que se consuma en el emplazamiento de la presa y la otra para la transformación de la energía que se consuma en el grupo de canteras. En ambas la relación de transformación será de 12,000 a 210/120, voltaje a que han de trabajar nuestros motores. Los transformadores que se instalarán serán de 175 Kws. el de la primera central y de 200 Kws. el de la segunda, ambos de mayor potencia que la mitad transportada por si conviniese eventualmente aumentar la capacidad de trabajo alternativamente en cada grupo. En cada central se instalarán desconectores, interruptores automáticos, pararrayos, tomas para las líneas de ba-

ja, aparatos de medida y aparatos telefónicos protegidos para alta tensión. Los edificios serán de mampostería de 3'50 X 5 metros en planta interior y 4'20 metros de altura. Todos los detalles de la central de transformación y esquema de conexiones se indican en la hoja de planos número 4 del proyecto.

Relación de los propietarios a quienes afecta la construcción de la línea según orden correlativo de términos municipales

TÉRMINO MUNICIPAL DE VIGUERA

S. A. «Electra Recajo» (Central Panzares)
Ezequiel Giménez
S. A. «Electra Recajo»
Alvaro Esce
Gonzalo Navajas
Francisco Rodríguez
Rufino Martínez
Fidel Ramírez
Telesforo Hijalba
Herederos de Fidel Ramírez
Higinio Ramírez
Pedro Giménez
Victoriano Ramírez
S. A. «Electra Recajo»
Fidel Ramírez
Ayuntamiento de Viguera (común)

TÉRMINO MUNICIPAL DE NESTARES

Ayuntamiento de Nestares (común)
Petra González
Pedro García
Rafaela Hurtado
Ayuntamiento de Nestares (común)
Felipe Ruiz
Cruza la carretera de Nestares
Paulino Navajas
Narciso Quintana
Viuda de Vicente Pinillos
Juan Martínez
Mauricio García
Gregorio Espila
Gregorio Borrego
Viuda de Mateo Ibarra
Juan Martínez
Ayuntamiento de Nestares (común)
Viuda de Vicente Pinillos
Manuel García
Angel Saba

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRECILLA

Mercedes Ayarza
Lisardo Lázaro
Regino García
Cruza la carretera general de Madrid y línea telegráfica
Agustín Sáenz
Alfonsa Martínez
Francisco Castel
Cruza el río Iregua
Ayuntamiento de Torrecilla (común)
Eugenio Velilla
Miguel Martínez
Herederos de Dionisio Martínez
Tomás Martínez
Ayuntamiento de Torrecilla (común)
Pedro Martínez
Viuda de Luciano Martínez
Ayuntamiento de Torrecilla (común)
Ciriaco Izquierdo
Viuda de Luciano Martínez
Salustiano Martínez
José Lerdo
Alejandro Córdoba
Braulio Murga
Alejandro Córdoba
Ayuntamiento de Torrecilla (común)

Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de los señores Adjuntos y Suplentes que han de constituir las Mesas en los distintos Distritos de los pueblos de la provincia:

PUEBLOS	Distritos y Secciones	ADJUNTOS	SUPLENTES
Agoncillo	único 1. ^a	D. Celestino Ayarza	D. Luis Adell Rallo
Id.	único 1. ^a	» Serafín Ayarza	» Manuel Alfaro
Id.	único 2. ^a	» José Ascacibar Lerena	» Tomás Faces
Id.	único 2. ^a	» Justino Loizaga	» Paulino Burgos
Aldeanueva	1. ^o 1. ^a	D. ^a Gregoria Mangado	» Juan Lozano
Id.	1. ^o 1. ^a	D. Domingo Marcilla	» Teodoro Lozano
Id.	1. ^o 2. ^a	» Fernando Marcilla	» Santos Librada
Id.	1. ^o 2. ^a	» Antonio Ruiz de Bucesta	» Germán León
Id.	2. ^o 1. ^a	» Máximino Muñoz	» Pedro Luis Escudero
Id.	2. ^o 1. ^a	» Gonzalo Marín	D. ^a Mariana López
Id.	2. ^o 2. ^a	» Gonzalo Moreno	D. José María Lasheras
Id.	2. ^o 2. ^a	» Fermín Marcilla	» Segundo Lasheras
Arnedo	1. ^o 1. ^a	» Juan Garrido	» Benedicto Pastor
Id.	1. ^o 1. ^a	» Secundino Puerta	» Eleuterio Hernández
Id.	1. ^o 2. ^a	» Florencio González	» Juan Francés
Id.	1. ^o 2. ^a	» Juan Pascual	» Víctor Cordón
Id.	1. ^o 3. ^a	» Angel Arpón	» Vicente Abad
Id.	2. ^o 1. ^a	» Javier Gutiérrez	» Venancio Irigoyen
Id.	2. ^o 2. ^a	» Jesús Hernández	» José María Pérez
Id.	2. ^o 2. ^a	» Marcelo Domínguez	» Régulo Moreno
Id.	2. ^o 3. ^a	» Julián Domínguez	» Francisco Inés
Id.	2. ^o 3. ^a	» Timoteo Martínez	» Felipe Osés
Calahorra	1. ^o 1. ^a	» Alejandro Miguel	» Julio Calleja
Id.	1. ^o 1. ^a	» Emilio Saralegui	» Miguel Cristóbal
Id.	1. ^o 2. ^a	» Plácido Madorrán	» Federico Adán
Id.	1. ^o 2. ^a	» Fernando Paslango	» Juan Argote
Id.	1. ^o 3. ^a	» Pedro Madorrán	» Andrés Aguilla
Id.	1. ^o 3. ^a	» Manuel Sada	» Fortunato Beriaín
Id.	1. ^o 4. ^a	» Ricardo Marcilla	» Manuel Alvarez
Id.	1. ^o 4. ^a	» Gregorio Pintado	» Francisco Díaz
Id.	1. ^o 5. ^a	» Leopoldo Roncalle	» Honorato Alonso
Id.	1. ^o 5. ^a	» Félix San Ildefonso	» Nicolás Díez
Id.	2. ^o 1. ^a	» Severiano Medel	» Angel Adán
Id.	2. ^o 1. ^a	» Jesús Zapata	» Manuel Félez
Id.	2. ^o 2. ^a	» Felipe Ruiz	» José Alvarez
Id.	2. ^o 2. ^a	» Doroteo Reboles	» Cirilo López
Id.	2. ^o 3. ^a	» Tomás Moreno	» Modesto Antoñanzas
Id.	2. ^o 3. ^a	» Casto Sáenz	» Daniel Díez
Id.	2. ^o 4. ^a	» Jacinto Murillo	» Víctor Aldama
Id.	2. ^o 4. ^a	» Florencio Ramírez	» Ricardo Díez
Id.	3. ^o 1. ^a	» Víctor Martínez	» Patricio Antoñanzas
Id.	3. ^o 1. ^a	» Agustín Ochoa	» León Gil
Id.	3. ^o 2. ^a	» Plácido Madorrán	» Daniel Alonso
Id.	3. ^o 2. ^a	» Ciriaco Rivero	» Florencio Garrido
Id.	3. ^o 3. ^a	» Miguel Milagro	» Agapito Barco
Id.	3. ^o 3. ^a	» Esteban Segura	» Miguel García
Castañares de Rioja .	único única	» Augusto Ortún	» Celedonio Palacio
Id.	Id. Id.	» Saturnino Ortún	» Eustaquio Ortún
Id.	Id. Id.	» Eloy Lasheras	» Inocente Santolaya
Enciso	Id. Id.	» Manuel Fernández	D. ^a Gaspara Santolaya
Id.	Id. Id.	» Ezequiel Malo	D. Anselmo Cenzano
Galilea	Id. Id.	» Bernardo Malo	» Marcelino Aguado
Id.	Id. Id.	» Julián Martínez	» Pablo Laspeñas
Hornillos	Id. Id.	» Angel Martínez	D. ^a Matilde Ifiguez
Id.	Id. Id.		

(Continuad)

Cruza la carretera del Sanatorio
Casto Martínez
Ezequiel García
Ayuntamiento de Torrecilla (común)
Celestino Sáenz
Ayuntamiento de Torrecilla (común)
Viuda de Luciano Martínez
Ayuntamiento de Torrecilla (común)
Ciriaco Izquierdo
Ayuntamiento de Torrecilla (común)
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMARZA
Herederos de Marcos Martínez
Cruza el río Iregua
TÉRMINO MUNICIPAL DE NIEVA
Ayuntamiento de Nieva (común)
Estanislao López
Cruza la carretera general de Madrid y línea telegráfica
Vicente Díez
Ayuntamiento de Nieva (común)
Santos Almas

Ayuntamiento de Nieva (común)
Julián Espiga
Ayuntamiento de Nieva (común)
Herederos de Celestino Marcos
Ayuntamiento de Nieva (común)
Castor Leaza
Ayuntamiento de Nieva (común)
Herederos de Enrique Marcos
Ayuntamiento de Nieva (común)
Serafín Marcos
Feliciano García
Marcelino Benito
Francisco García
Marcelino Benito
Inocente Ortega
Niceto de Leaza
Petra Fernández
Herederos de Tomás Leaza
Basilía Bermosola
Ayuntamiento de Nieva (común)
TÉRMINO MUNICIPAL DE PRADILLO
Ayuntamiento de Pradillo (común)
Felipe Blasco
Herederos de Pedro Berris
Ayuntamiento de Pradillo

Lucas Delsar
Pedro Regalao
Pedro Berris
Ayuntamiento de Pradillo (común)
Mariano Hernáez
Tomás Ramírez
Ayuntamiento de Pradillo (común)
Cándido del Molino
Baldomero Rico
Herederos de Pedro Barrio
Ayuntamiento de Pradillo (común)
TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA
Ayuntamiento de Villanueva (común)
Cruza línea central de Pradillo (dueño don Jesús Rubio)
Cruza el río Albercos
Maximino Fraile
Julio Allona
Cruza línea telefónica (dueño don Jesús Rubio)
Cruza la carretera de Ortigosa

Cruza la línea telegráfica
Ayuntamiento de Villanueva (común)

TÉRMINO MUNICIPAL DE ORTIGOSA

Ayuntamiento de Ortigosa (común)

Vicente Martínez
Ayuntamiento de Ortigosa (común)

Policarpo Lacalle
Ayuntamiento de Ortigosa (común)

Cancio del Prado
Cristóbal Zarrano
Blas Fraisuli

Teodoro Pinillos
Bonifacio García
Eusebio Moreno

Viuda de Juan Pereda
Juan García

Ayuntamiento de Ortigosa (común)

Bonifacio García
Pablo Ledesma

Cruza la línea telefónica (dueño don Jesús Rubio)

Cruza la carretera de Ortigosa
Cruza la línea telegráfica

Ayuntamiento de Ortigosa (común)

Cruza la línea telefónica (dueño don Jesús Rubio)

Ayuntamiento de Ortigosa (común)

Cruza la carretera de El Rasillo
Viuda de Vicente Martínez

Escolástica Eusabiaga
Bartolomé García

Alberto Rubio
Pedro Nájera

Cruza la línea telefónica (dueño don Jesús Rubio)

Manuel Lafuente
Nicolás Puerta

Manuel Lafuente
Agapito Coronado

Victoriano Viniestra
José Martínez

Ezequiel Sola
Benito Merino

Ayuntamiento de Ortigosa

Logroño, 5 octubre 1933.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Gobierno de la Provincia

Circular de Prófugos

2922

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en la sesión celebrada el día 13 del actual, los mozos que a continuación se expresan, del reemplazo del año actual, he acordado hacerlo público en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de la Junta citada.

Logroño, 16 de octubre de 1933.—El Gobernador, *Alberto Pasos*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Pueblo de Almarza de Cameros.—Eusebio Unanue Orte, hijo de José y de Elena, número 2 del sorteo; debe residir en la República Argentina.

Pueblo de Viniestra de Arriba.—Victoriano Parra Antón, hijo de Cipriana, número 2 del sorteo; debe residir en la República Argentina.

Pueblo de Viniestra de Abajo.—Guillermo López Alonso, hijo de Juan y de Jacinta, número 1 del sorteo; debe residir en la República Argentina.

Pueblo de Ventrosa.—Manuel Aretio Blázquez, hijo de Francisco y de Agustina; debe residir en Chile. José Cilla Martínez, hijo de Andrés y de Petra, debe residir en la República Argentina. Claudio Llaría Blázquez, hijo de Claudio y de María Angel; debe residir en Chile.

Pueblo de Anguiano.—Alejo Ibáñez Moreno, hijo de Alejo y de Eusebia, número 8 del sorteo; debe residir en Buenos Aires (República Argentina).

Pueblo de Arenzana de Abajo.—Martín Corres Martínez, hijo de Leonardo y de Fernanda, número 5 del sorteo; debe residir en la República Argentina.

Jurados Mixtos de Trabajo de la provincia de Logroño

PRIMERA AGRUPACION

Jurado Mixto de Obras Públicas

2999

En el día de hoy celebra sesión este Jurado para fijar las condiciones de trabajo que han de regir las obras que se lleva a cabo actualmente en el Canal de Lodosa. La reunión es consecuencia del acuerdo adoptado en la sesión anterior que puso término a la huelga planteada en dicha obra, y por el que las partes reanudaban al trabajo a reserva de que el Jurado dictase bases concretas posteriormente.

El Jurado tuvo conocimiento de los datos suministrados por la Jefatura de Vías y Obras Provinciales y en vista de ellos y demás antecedentes acordó que el jornal mínimo para los peones empleados en las citadas obras del Canal de Lodosa será de seis pesetas diarias.

Este acuerdo se entenderá vigente, con carácter retroactivo, a partir del día 11 del corriente mes.

En cuanto a las demás bases propuestas, el Jurado acuerda aplazar su estudio para el momento en que hayan de aprobarse bases generales de trabajo para todas las Obras públicas de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que las personas interesadas puedan recurrir contra los acuerdos insertos en el plazo y forma que marca el artículo 29 de la vigente Ley de Jurados Mixtos.

Logroño, 21 de octubre de 1933.—El Presidente, Andrés González.

EDICTO

2917

Don Inocente García Martínez, en calidad de Tutor de los menores hijos de los finados Santos Rodríguez y Valentina García,

Hago saber: Que por el Consejo de Familia de expresados menores, según acto del día de hoy, se me ha autorizado para proceder a la venta de los bienes siguientes:

Un ganado caballar, pelcano, de dos años de edad, tipo de 450 pesetas.

Un ídem mular, macho, pelo

negro, de doce años y tipo de 350 pesetas.

Una yegua, pelo rojo, de doce años y tipo de 150 pesetas.

Y por consiguiente he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los anteriores bienes.

El remate tendrá lugar el día 31 del corriente, a las diez de la mañana, en el local de este Juzgado, bajo la presidencia del Consejo de Familia.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación y sin consignar el 10 por ciento del tipo señalado en la mesa del Juzgado; la subasta será extrajudicial y por pujas a la llana, que se elevarán de diez en diez pesetas.

Entrena, 12 octubre de 1933.—El Tutor, Inocente García.

Administración de Justicia

2954

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la pieza de responsabilidades del sumario número 44 de 1932, seguido por muerte violenta, contra Ciriaco Martínez Pérez, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y primera subasta las fincas embargadas a dicho procesado sitas en término municipal de Cárdenas, que se describen a continuación, para cuyo acto se ha señalado las once de la mañana del diecisiete de noviembre próximo en la Sala-Audiencia de este Juzgado con las condiciones que a continuación se expresarán.

Fincas que se sacan a subasta

1.^a Una heredad en el camino de Arenzana, de una fanega de cabida; linda Norte, carretera; Sur, camino; Este, Valentín Terreros, y Oeste, Arsenio Navaridas; tasada en quinientas pesetas.

2.^a Otra heredad en el mismo término, de nueve celemines de cabida; linda Norte y Sur, ribazo; Este, Casildo Terreros; Oeste, Arsenio Navaridas.

3.^a Otra heredad en el mismo término, era de pan trillar, de media fanega de cabida; linda Norte, carretera; Sur y Este, Dionisio Terreros; Oeste, Lorenzo de Pablo; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

4.^a Otra en donde llaman el «Morenillo», de una fanega; linda Norte, Adrián Acha; Sur, la fuente; Este, Teodoro Terreros, y Oeste, Pablo Acha; tasada en mil quinientas pesetas.

5.^a Otra en las «Viejas», de diez celemines; linda Norte, Sur y Este, ribazo, y Oeste, Buenaventura Acha; tasada en doscientas pesetas.

6.^a Otra en las «Viejas», de diez celemines; linda Norte, Victoriano Manzanares; Sur, herederos de Ulpiano Terreros; Este, Félix Martínez, y Oeste, Timoteo Martínez; tasada en seiscientas pesetas.

7.^a Otra en la «Lomba», de una fanega de cabida; linda Norte, ribazo; Sur, Barón de Mahave; Este, Celedonio Terreros, y Oeste, se ignora; tasada en cuatrocientas pesetas.

8.^a Una casa en la calle Mayor, que linda derecha, entrando, Nemesio Terreros; izquierda, Alejandro Martínez; espalda, José Sáenz; tasada en dos mil pesetas.

9.^a Un pajar en donde llaman las «Eras», que linda derecha, entrando, Angel Martínez; izquierda, Benita Alamos, y espalda, un solar; tasada en doscientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de las fincas que se sacan a subasta.

2.^a Para tomar parte en ésta, será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación de las fincas que se rematan.

3.^a No existen títulos de propiedad de las mismas y no aparecen gravadas con carga alguna, según consta de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad.

Dado en Nájera, a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—E/ E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

EDICTO

Don José Zambalamberri Gayo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la pieza de responsabilidades correspondiente al sumario número 56 de 1931, sobre homicidio, contra Melchor Eguluz Azanza, vecino de Abalos, y en virtud de lo interesado por la Superioridad, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, fincas embargadas a dicho procesado y que luego se detallarán, para cuyo acto se ha señalado el día diecisiete de noviembre próximo, a las once de su mañana.

Fincas que se subastan

1.^a Una casa sita en la Plaza del Centro, de la villa de Abalos, señalada con el número ocho; linda por derecha, Tomás Fernández; izquierda, Simón Eguluz, y espalda, calleja. Tasada en mil pesetas.

2.^a Una tierra sembrada de ramolacha en el término de «Carra San Vicente», de dicha jurisdicción de Abalos, de media fanega; que linda Norte, caba; Sur, inculto; Este, Eusebio Montoya, y Oeste, Eustaquio Díez. Tasada en cincuenta pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que el licitador o licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación o en lugar destinado al efecto lo que se acreditará; que puede hacerse a calidad de ceder; que no se han presentado títulos de propiedad, por lo que el rematante deberá suplirlos por su cuenta si le convinieren; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos el precio de las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Haro, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y tres.—E/ José Zambalamberri.—

El Secretario judicial, Emiliano Corral.

2974

Don Pedro González Otaño, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia, de Arnedo y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Tomasa Pinillos Esteban, de 76 años de edad, hija de Hilario y Jenara, fallecidos con anterioridad, de estado soltera, natural y vecina de El Redal, donde falleció el 30 de agosto de 1932, por lo que se llama a los que se crean con derecho a la herencia de la referida doña Tomasa, a fin de que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 30 días apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar; haciéndose presente que quien reclama la herencia es la hermana de doble vínculo doña María de los Angeles Pinillos Esteban, conocida por el nombre de Angela, y en su nombre y representación su esposo don Lino Sáenz de Cenzano.

Dado en Arnedo, a dieciocho

de octubre de mil novecientos treinta y tres.—E/ Pedro González.—D. S. O., Escolástico Galino.

EDICTO 2912

Por el presente edicto se llama y emplaza a José Pablo Miguel Bolos Mera, conocido por José Bolos Mera, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por ignorarse el actual paradero y domicilio de dicho sujeto, a fin de recibirle declaración sobre los motivos, causas y circunstancias de haberse fugado del Hospital civil de esta ciudad, donde se hallaba para ser sometido a una operación quirúrgica, y cuya fuga tuvo lugar en la tarde o noche del día once del actual del Hospital civil de esta ciudad, donde se encontraba en concepto de preso, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y tres.—E/ Luis Moroy.

mo día, a las nueve, en segunda subasta, 130 chopos, bajo las mismas condiciones que en la primera.

Mansilla, 18 octubre 1933.—El Alcalde, Faustino Vicente.

Villavelayo y Comuneros

2977

Las subastas de esta Comunidad de montes a que se refería el anuncio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 7 del mes actual, se vuelven a anunciar a tercera subasta y con la rebaja del diez por ciento, cuyas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, el día 6 de noviembre próximo, desde las nueve y treinta, y con las demás condiciones a que aludía dicho anuncio.

Villavelayo, 18 de octubre 1933.—El Alcalde, P. O., Juan Zamora.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Documentos para el año 1934

Por el plazo de ocho días:

2986. Valdemadera.—El padrón de edificios y solares.—18 octubre.

2969. Laguna de Cameros.—El reparto de contribución rústica y pecuaria, contado el plazo desde el siguiente día de esta publicación.—18 octubre.

2987. Valdemadera.—El repartimiento de territorial por rústica y pecuaria.—18 octubre.

Por plazo reglamentario:

2903. Hornos de Moncalvillo.—El proyecto de presupuesto municipal ordinario, el repartimiento de contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares.—12 octubre.

2939. Villalobar de Rioja.—El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, la matrícula industrial y de comercio y el padrón de la Patente Nacional de circulación de Automóviles de la clase A.—15 octubre.

2934. Aguilar del río Alhama.—El repartimiento de contribución rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y los padrones de Patente Nacional de circulación de Automóviles.—16 octubre.

2938. Rodezno.—El reparto de rústica y pecuaria; padrón de edificios y solares para 1934-35; matrícula industrial y de comercio, y la Patente Nacional de circulación de Automóviles.—16 octubre.

2949. Luezas.—Los repartimientos de contribución rústica y urbana.—16 octubre.

2894. Trevijano.—Los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana.—13 octubre.

Por el mismo plazo anterior a contar desde esta inserción:

2898. Cordovín.—Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y matrícula industrial.—14 octubre.

Grávalos.—El repartimiento de contribución territorial por rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial, y los padrones de la Patente Nacional de circulación de Automóviles.—13 octubre.

2914. Zarzosa.—El repartimiento de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y la matrícula industrial.—15 octubre.

2897. Terroba.—El anteproyecto del presupuesto municipal ordinario; el repartimiento de la contribución territorial; el padrón de edificios y solares, y la matrícula de industrial.—15 octubre.

Por varios plazos:

2973. Badarán.—Por ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares; por quince días, el padrón de vehículos de motor mecánico.—3 octubre.

2863. Ventosa.—La Patente de Automóviles, por quince días; el reparto de contribución rústica y urbana, por ocho días; el presupuesto ordinario, por quince días, para las reclamaciones ante el Ayuntamiento y quince días después para ante la Delegación de Hacienda de la provincia.—12 octubre.

2879. Santa Coloma.—Los repartos de rústica y urbana, por ocho días; y el presupuesto ordinario por los mismos plazos que en el anterior.—12 octubre.

2880. Castroviejo.—El reparto de la contribución rústica y urbana, por ocho días; el presupuesto ordinario, por iguales plazos señalados en los anteriores.—12 octubre.

2894. Trevijano.—El presupuesto municipal ordinario, por los mismos plazos indicados en igual concepto que los anteriores.—13 octubre.

2876. San Torcuato.—Por el mismo concepto y plazos que sus anteriores.—13 octubre.

2877. Cidamón.—Iguales plazos y concepto que sus anteriores.—13 octubre.

2892. Matute.—Los repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.—14 octubre.

2985. Ezcaray.—Los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial y de comercio, por quince días.—16 octubre.

2916. Rodezno.—Por quince días, contados desde el siguiente al de esta publicación, el reparto girado, según Ordenanza, entre los propietarios de fincas rústicas para el cobro de la tasa por prestación de servicios en el levantamiento de planos parcelarios para la formación del nuevo Catastro de rústica.—16 octubre.

2950. El Redal.—El repartimiento de contribución de la riqueza rústica y pecuaria, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.—17 octubre.

Administración Municipal

EDICTO 3004

Por el presente se hace saber para general conocimiento, que propuesta por la Intervención y Comisión de Hacienda una transferencia de crédito dentro del Presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público el expediente durante quince días hábiles en estas oficinas municipales, pudiendo formularse reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Alfaro, 21 de octubre de 1933.—El Alcalde, Vicente Carbonell.

ANUNCIO 2991

Durante ocho días se admitirán instancias en esta Alcaldía solicitando la plaza de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento; el nombrado percibirá el total de recargos que por ley se pueda imponer a los morosos con todas las obligaciones y derechos que a dichos Agentes reconoce el Estatuto de Recaudación, prestando una fianza no inferior a trescientas pesetas, o personal, a satisfacción del Ayuntamiento.

Berceo, 18 de octubre de 1933.—El Alcalde, Melitón Lerena.

2817

Don José Martínez, Alcalde de Torrecilla sobre Alesanco,

Hace saber: Que según acuerdo del Ayuntamiento, y a los efectos de contribuir por el arbitrio de «Productos de la tierra», todos los que recolecten frutos en este término municipal, de cualquier clase, vecinos o forasteros, propietarios, aparceros o arrendatarios, deberán presentar declaraciones de productos, expresando además las fincas en que se obtuvieron y su cabida, en cuanto sean recolectados, fiján-

dose como plazo definitivo para hacerlo el día 10 de noviembre para la uva, y el 30 del mismo para la patata y remolacha, pasados los cuales sin haberlo verificado, la Junta conciliatoria hará uso de la facultad que le concede el artículo 14 de la Ordenanza y fijará a cada uno los productos que han de gravarse, en clase y número, sin perjuicio de sancionar la falta, haciendo presente que aquéllos que deseen concertarse pueden exponerlo a la Junta.

Torrecilla sobre Alesanco, 9 octubre 1933.—El Alcalde, José Martínez.

SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Villavelayo 2978

Las subastas de montes de este Ayuntamiento a que se refería el anuncio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 7 del mes actual, se vuelven a anunciar a tercera subasta y con la rebaja del diez por ciento, cuyas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, el día 6 de noviembre próximo, desde las once horas, y con las demás condiciones a que aludía dicho anuncio.

Villavelayo, 18 de octubre 1933.—El Alcalde, P. O., Juan Zamora.

Ayuntamiento de Mansilla

2962

Habiendo sido declaradas desiertas las subastas que a continuación se expresan, se verificarán las terceras subastas, el día 7 de noviembre con el diez por ciento de rebaja de la tasación anterior.

A las once de la mañana, 50 hayas en «Aranguencia».

A las once y media, 200 estéreos de brezo en ídem.

También se subastarán el mis-

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

2554

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante las fechas que se expresan a continuación

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
1482	Benito Domingo Romero	31 julio 1933	12 1247	Caza	Santo Domingo
1483	Julián Gil Pinto	"	13 1672	"	"
1484	Francisco Sáez Esteban	"	13 120	"	Uruñuela
1485	Daniel Vargas Blanco	"	13 190	"	Santurde
1486	Emilio Pérez Tordomar	"	12 431	"	Bañares
1487	Zacarías Muñoz Villar	"	13 21	"	Santo Domingo
1488	Luis Díez Aldama	"	13 2528	"	"
1489	Gonzalo San Martín Gutiérrez	"	12 480	"	Bañares
1490	Carlos San Martín Bañuelos	"	13 483	"	"
1491	Eloy Gil Peña	"	13 336	"	Nájera
1492	Fernando Solero	"	13 362	"	Haro
1493	Manuel Montoya Valgañón	"	13 153	"	Santurde
1494	Justo Aldama Gamboa	"	12 18	"	Casalarreina
1495	Ezequiel Nalda Lázaro	"	13 491	"	Albelda
1496	Manuel Sáez de Tejada	"	13 525	"	Torrecilla
1497	Luis Vicente Acedo	"	13 746	"	Alcanadre
1498	Jesús Vicente	"	12 742	"	"
1499	Generoso Ruiz Gómez	"	10 479	"	Alfaro
1500	Cecilio Pisón Martínez	"	12 255	"	Ojacastro
1501	Dámaso Gorbea Alonso	"	11 446	"	Haro
1502	Gregorio Izquierdo	"	13 283	"	Castañares
1503	Jesús Alonso Pérez	"	13 111	"	Corera
1504	Juan Rubio de Cabezón	"	15 11496	"	Logroño
1505	Domingo Pérez Gómez	"	15 79	"	Castañares
1506	Justo Lameda Angulo	"	13 37	"	"
1507	Severo Pablo Bozal	"	13 7335	"	Logroño
1508	Martín Yerro Serrano	1 agosto 1933	13 701	"	Casalarreina
1509	Eugenio Solano Hortas	"	13 6415	"	Logroño
1510	Manuel Vallejo Jiménez	"	12 25512	"	"
1511	Marino Díaz Bretón	"	12 725	"	Tudelilla
1512	Pablo Esperanza Larrocha	"	12 1088	"	Cenicero
1513	Trinidad de Pablo Olavarrieta	"	12 930	"	"
1514	Félix Gómez Sáenz	"	13 405	"	Tudelilla
1515	Daniel Ruiz Alfaro	"	12 1812	"	Autol
1516	Fortunato González Díaz	"	13 1116	"	Alfaro
1517	Cándido Grandmontagne Hervías	"	12 1130	"	Ezcaray
1518	Emilio Marín Durán	"	9 1544	"	Calahorra
1519	Felipe Roquetas Bermejo	"	13 2386	"	"
1520	Angel González Bretón	"	13 6069	"	"
1521	Nicolás Mateo	"	12 944	"	Logroño
1522	Clemente Garrido Sevilla	"	12 252	"	Castañares
1523	Jesús del Campo Corcuera	"	13 86	"	Rodezno
1524	Luis Pérez Blanco	"	13 526	"	Castañares
1525	Esteban Uruñuela Vázquez	"	13 763	"	Badarán
1526	Francisco Viana Sorzano	"	13 252	"	Agoncillo
1527	Daniel Laca Muro	"	13 682	"	Torrecilla
1528	Santiago Ariznavarreta Espinosa	"	15 218	"	Ventrosa
1529	Agapito Gómez Oñate	"	13 1	"	Galbarruli
1530	Victoriano López Manzanos	"	13 217	"	Rodezno
1531	Galo Moreno Martínez	"	13 1244	"	Logroño
1532	Andrés Salazar Rubio	"	13 1948	"	Haro
1533	Julián Muñoz Blanco	"	12 184	"	Tudelilla
1534	Manuel Olavarrieta	"	12 392	"	Cenicero
1535	José Ollero Valle	"	12 222	Armas	Santo Domingo
1536	Wenceslao Ollero Fuentes	"	12 115	"	"
1537	Antonio Gómez Gamboa	"	13 46	Caza	Gimileo
1538	Valentín Dueñas Pinedo	"	12	"	Ollauri
1539	Domingo Arnáez Lafuente	"	12 89	Armas	"
1540	Elías Iñigo Rodríguez	"	12 352	"	Ortigosa
1541	Vicente Murillo Asensio	"	13 1850	Caza	Aldeanueva de Ebro
1542	Francisco Miguel García	"	13 16	"	Fuenmayor
1543	Lázaro Murga Jiménez	"	12 50	"	Matute
1544	José Fraile García	"	9 9868	"	Logroño
1545	Ignacio Omatos García	"	13 577	"	Lardero
1546	José Alguea Barahona	"	13 825	"	Casalarreina
1547	Vicente Poves	"	13 840	"	"
1548	Félix García Martín	"	13 218	"	"
1549	Ricardo Riaño García	"	13 585	"	"
1550	Serafín Sobrino Matute	"	13 661	"	"
1551	Basilio Jiménez Repes	"	13 351	"	"
1552	Paulino Sáenz Medrano	"	13 19777	"	Varea
1553	Agapito Martínez Martínez	"	13 9238	"	Logroño
1554	Benito Francia	"	13 14411	"	"
1555	Laureano Rubio Pardal	"	13 4652	"	"
1556	Daniel López Francia	"	13 310	"	Badarán
1557	Enrique Juez Vicente	"	10 843	"	Rincón de Soto
1558	Valero Ojeda Treviño	"	espec. 494	"	Nájera
1559	Cándido Lacalle Romero	"	14 1675	"	"
1560	Antonio Ruiz Apodaca	"	13 179	"	Valgañón
1561	Telesforo Miguel Fernández	"	13 155	"	Villalobar de Rioja
1562	Isafas Junquera Fernández	"	13 146	"	"